



Resolución de concesión de una subvención directa en el Ayuntamiento de Lladorre para la adecuación a la normativa vigente de los remontes de la estación de alta montaña de Tavascan

Hechos

Primero. En fecha 27 de diciembre de 2022, se publica en el BOE nº 310, la resolución número 22656 de 19 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Turismo (BOE-A-2022-22656), por la que se otorga una ayuda de 1,4M € al Ayuntamiento de

Lladorre por el desarrollo del “Plan de Sostenibilidad Turística de Lladorre: Turismo Deportivo de Alta Montaña 365 días” a cargo de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Este nuevo modelo de turismo, competitivo, innovador y sostenible, consiste en un turismo deportivo de alta montaña durante todo el año, con productos turísticos para diferentes microsegmentos de demanda, que aportan valor en el destino y aseguran su sostenibilidad y competitividad a largo plazo.

El Ayuntamiento de Lladorre es el propietario de la estación de esquí de Tavascan Pleta del Prat y lo explota mediante la empresa pública CALP – Centro de Actividades Lúdicas Pirenaicas, SL, Sociedad mercantil limitada unipersonal, emprendida municipal constituida el 23-12-1997, para la explotación de recursos turísticos municipales, entre los cuales las pistas de esquí del Aprisco del Prat.

Se trata de una estación de esquí alpino y nórdico, situada a 1.750 metros de altura, al extremo norte occidental del Pirineo, justo al epicentro del Parque Natural del Alto Pirineo, a la comarca de Pallars Sobirà.

Una de sus grandes ventajas es la polivalencia de actividades que se pueden practicar. Desde ya hace unos años, Tavascan no solo se conoce como una pequeña estación de esquí alpino y nórdico, sino que también es la base para muchas otras actividades invernales como pueden ser el freeride o esquí extremo, excursiones con raquetas, el esquí de montaña o el splitboard o el alpinismo.

La estación de esquí alpino dispone de 5 km de pistas en total (2 pistas negras, 2 pistas rojas, 1 pista azul y 2 pistas verdes), de una telesilla de pinza fija biplaza, 1 telesquí y una cinta de debutantes. Desde la temporada 24/25, cuenta con una red de innivación formada por 10 cañones de alta presión y 3 cañones de baja presión.

La estación de esquí nórdico dispone de 14 kilómetros de circuitos marcados, de los cuales hay 3 circuitos inclusivos. También hay un área de circuitos de raquetas de nieve, con 3 circuitos marcados y 2 circuitos inclusivos adaptados, que hacen un total de 5 kilómetros de itinerarios señalizados.

El destino actualmente tiene una estacionalidad marcada, con una estrategia centrada en el turismo de invierno en la montaña de Tavascan y el turismo activo y de naturaleza al Alto Pirineo en verano. Además, ofrece turismo industrial, patrimonio cultural y autenticidad en los diferentes pueblos, atrayente sobre todo al segmento deportivo.

El objetivo general del plan es posicionar el municipio de Lladorre como destino de alta montaña de turismo deportivo sostenible líder de los Pirineos con una oferta atractiva y competitiva vinculada al turismo deportivo (esquí nórdico, alpino, freeride y de montaña, trail running, alpinismo, senderismo ...) tanto en invierno como en verano, al ecoturismo y a su patrimonio cultural. Esta oferta tiene que estar estructurada y especializada para diferentes públicos y permitir situar el destino como un auténtico paraíso para los amantes de la naturaleza salvaje durante los 365 días del año.

El "Plan de Sostenibilidad Turística en destino en Lladorre: Turismo Deportivo de Alta Montaña 365 días" apuesta por mejorar el atractivo y la competitividad global de la oferta mediante una mayor especialización en el producto de turismo deportivo de alta montaña por segmentos y modalidades, así como la diversificación del producto para aprovechar mejor los recursos culturales del destino, para generar una oferta complementaria para familias y otros públicos.

Ambas estrategias, especialización y diversificación, están orientadas a promover la desestacionalización del destino y del turismo de alta montaña, mediante nuevos usos de la estación de esquí para avanzar hacia la apertura de la infraestructura durante todo el año y ofrecer propuestas turísticas para nuevos públicos que generen nuevos argumentos de venta.

Las actuaciones pivotan sobre 4 ejes estratégicos definidos a la Estrategia de Turismo Sostenible de España 2030 y con los Objetivos de Desarrollo Sostenible:

1. Transición Verde
2. Eficiencia energética
3. Transición digital
4. Competitividad

Segundo. Durante el mes de abril de 2025, el Ayuntamiento de Lladorre comunicó a la Generalitat de Catalunya la imposibilidad de abordar las inversiones necesarias para garantizar la apertura de la estación la próxima temporada, y pidió una ayuda económica

para evitar el cierre definitivo de la estación.

Tercero. Durante el mes de julio de 2025, técnicos de Ferrocarriles de la Generalitat de Catalunya (en adelante, FGC) visitaron la estación de esquí y emitieron un informe en el cual ponen de relieve las diferentes deficiencias y necesidades del equipamiento y las actuaciones a realizar con el fin de garantizar la apertura de la estación de esquí de alta montaña de Tavascan para la temporada 2025-2026.

Quart. En fecha 22 de octubre de 2025, ampliando el objetivo de mejora de la competitividad de la oferta de turismo deportivo de alta montaña recogido en el Plan de Sostenibilidad Turística en destino en Lladorre, el Ayuntamiento de Lladorre ha formulado una solicitud de subvención para la adecuación a la normativa vigente de los remotes de la estación de alta montaña de Tavascan, y así asegurar la apertura de la estación durante toda la temporada de esquí, garantizando la seguridad de las instalaciones y avalando su función de motor económico y turístico de la Vall de Cardós.

	Conceptos	Importe
Actuaciones de inmediatez	REMONTES	
	Actuaciones en la Telesilla Aprisco del Prat	415.521,87 €
	Actuaciones en el Telesquí Mascarida y Cinta Debutantes	
	MÁQUINAS TREPITJANEU / MOTONIEVE	
	Actuaciones en las máquinas trepitjaneu y en la motonieve	91.476,00 €

Estas acciones requieren una actuación inmediata y tienen un coste total de 506.997,87 euros, que es la subvención que se solicita a la Dirección General de Políticas de Montaña.

- Actuaciones en la telesilla Aprisco del Prat: se trata de una instalación de 1998, de tipo pinza fija de 2 plazas, de 1925 metros de longitud, que requiere la realización de varias tareas para cumplir con los requerimientos de la normativa vigente.
- Actuaciones en el Telesquí Mascarida y en la Cinta de debutantes: el telesquí Mascarida es una instalación de 1999, de 150 m de longitud, que requiere su adecuación siguiendo la normativa vigente.
- Actuaciones en las máquinas trepitjaneu y en la motonieve.

Quinto. En fecha 8 de septiembre de 2025, desde la Dirección General de Políticas de Montaña se ha emitido la informe propuesta relativo a la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación al otorgamiento de una subvención en el Ayuntamiento de Lladorre para la adecuación a la normativa vigente de los remotes de la estación de alta montaña de Tavascan.

Sexto. Fecha 12 de septiembre de 2025, desde la Secretaría de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana se ha emitido informe relativo a la imposibilidad de promover la concurrencia pública en relación con la propuesta de otorgamiento de una subvención en el Ayuntamiento de Lladorre para la adecuación a la normativa vigente de los remotes de la estación de alta montaña de Tavascan.

Séptimo. En fecha 12 de septiembre de 2025, desde la Secretaría de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana se ha emitido propuesta de otorgamiento de una subvención al Ayuntamiento de de Lladorre para la adecuación a la normativa vigente de los remotes de la estación de alta montaña de Tavascan.

Octavo. El X de septiembre de 2025, la Intervención Delegada ha emitido informe fiscal favorable.

Noveno. Por acuerdo del Gobierno de X de noviembre de 2025 se autoriza en el Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica a otorgar una subvención de 506.997,87 euros al Ayuntamiento de Lladorre.

Fundamentos de derecho

1. El otorgamiento de la financiación es competencia del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica en virtud de aquello previsto en el Decreto 133/2024, de 11 de agosto, de creación, denominación y determinación del ámbito de competencia de los departamentos en qué se organiza el Gobierno y la Administración de la Generalitat de Catalunya, que establece que corresponde a este Departamento el ejercicio de las atribuciones propias de la Administración de la Generalitat en materia de obras públicas e infraestructuras, las carreteras, la movilidad y el transporte y las políticas de montaña.
2. Conforme el Decreto 318/2024, de 17 de septiembre, de reestructuración del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, corresponde a la Secretaría de Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana, de la cual depende la Dirección General de Políticas de Montaña, diseñar, planificar y programar las políticas de montaña.

3. De lo contrario, el Decreto 566/1983, de 7 de diciembre, sobre despliegue reglamentario de la Ley 2/1983, de 9 de marzo, de alta montaña, dispone que corresponde al Departamento de Política Territorial y Obras Públicas, actualmente Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, la competencia en materia de montaña.
4. El municipio de Lladorre se encuentra situado en la comarca del Pallars Sobirà, que tiene la consideración de comarca de montaña. En este sentido, el artículo 11 de la Ley 2/1983, de 9 de marzo, de alta montaña, establece: “El Consejo Ejecutivo tiene que establecer una política de subvenciones en relación con las actuaciones en comarcas y en zonas de montaña de acuerdo con las previsiones presupuestarias de cada año y tender a compensar los desequilibrios económicos y sociales entre las diversas comarcas y zonas de montaña”.
5. El artículo 90.3.c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre (en adelante, TRLFP) prevé que la concurrencia no es preceptiva si por la especificidad y las características del beneficiario o de la actividad subvencionada no es posible, de una manera objetivable, promover la concurrencia pública.
6. El artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS), prevé que se pueden conceder subvenciones de forma directa, con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico o humanitario o por la dificultad de convocatoria pública.
7. El artículo 94.2 del TRLFPC, prevé que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades del subvencionado o de las actividades a desarrollar, mediante una propuesta motivada del secretario o secretaria general o del órgano competente del Departamento.
8. El artículo 94.2.c) establece que la resolución de concesión es del consejero o consejera correspondiente.
9. El artículo 94.3 establece los contenidos mínimos que tiene que contener la resolución de concesión y el artículo 94.4 determina las especificaciones de contenido con respecto a las subvenciones directas o nominativas.

Por todo eso,

RESUELVO:

Primero. Otorgar una subvención al Ayuntamiento de Lladorre para la financiación de la adecuación a la normativa vigente de los remotes de la estación de alta montaña de Tavascan, en el término municipal de Lladorre, por importe de 506.997,87 euros con cargo en la partida presupuestaria D/760000100/5420/0000 del programa 542, Capítulo 7, art. 76 del presupuesto de la Dirección General de Políticas de Montaña, ejercicio 2023, prorrogado en el 2025.

Segundo. Tramitar el pago de un adelanto del 100% del importe concedido. Para la concesión de adelanto no se exige la prestación de ninguna garantía.

El plazo de ejecución de la actuación subvencionada finaliza el 30 de septiembre de 2026. El plazo de justificación de la subvención se extiende como máximo hasta el 15 de octubre de 2026. El Departamento puede ampliar este plazo, de oficio o a petición del Ayuntamiento de Lladorre, de acuerdo con lo que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Previamente en el pago del adelanto, el Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica comprobará de oficio si el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Tercero. El Ayuntamiento de Lladorre, como beneficiario de la subvención, tiene que cumplir con las obligaciones que se prevén en los artículos 90 bis, 92 bis y 95 del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y específicamente las siguientes:

a) Justificar el cumplimiento del objeto de la subvención, el cumplimiento de las condiciones y de su finalidad, que se tiene que llevar a cabo mediante la presentación, en el Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, de la cuenta justificativa sin aportación de justificantes de gasto prevista en el artículo 5 de la Orden ECO/172/2015, de 2 de junio, modificada por la Orden VEH/79/2020, de 9 de junio, sobre las formas de justificación de subvenciones.

La justificación se llevará a cabo mediante la presentación de una declaración responsable de la persona titular de la intervención o secretaria-intervención del ente local con el contenido siguiente:

- Que el importe de la subvención (identificación de la actuación subvencionada) ha

sido registrado en la contabilidad.

- Que la relación de gastos que se adjunta a la declaración responsable corresponde a actuaciones subvencionables, justificadas mediante facturas u otros documentos contables de valor probatorio equivalente, y que han sido efectuadas dentro de los plazos establecidos en el apartado segundo de esta propuesta de resolución.
- Que el objeto subvencionado ha sido ejecutado de acuerdo con el proyecto ejecutivo de la obra y la normativa aplicable.
- Que el total de las fuentes de financiación no supera el coste de la actuación subvencionada.
- Que la documentación original acreditativa de los gastos realizados está a disposición del órgano concedente, de la Intervención General de la Generalitat y de la Sindicatura de Cuentas.
- Que se ha enviado toda la información que tiene que contener el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña, con relación a las subvenciones y ayudas que haya concedido el ente local.

La relación de los gastos realizados que se adjunta a la declaración responsable hará falta aportarla de acuerdo con el modelo normalizado.

Si, en fase de justificación del gasto, se observa que existe una desviación presupuestaria entre el coste presupuestado inicialmente y el coste final justificado superior al 20%, el importe de la subvención se reducirá en la misma proporción.

En cambio, si la desviación presupuestaria en la cual hace referencia el párrafo anterior no excede el 20%, no se reducirá el importe de la subvención. En los dos casos siempre que se garantice que se han cumplido el objeto y la finalidad de la subvención.

Habrà que aportar també la documentació acreditativa de les mitjans utilitzats per a la publicitat i difusió de l'actuació subvencionada, en les quals se té que haver-hi constatació que aquesta actuació ha estat subvencionada pel Departament de Territori, Habitatge i Transició Ecològica de la Generalitat de Catalunya.

La declaració responsable i la documentació prevista en els apartats anteriors se tenen que presentar al Departament de Territori, Habitatge i Transició Ecològica de la Generalitat de Catalunya, a l'extranet de les administracions públiques, EACAT, en els termes que estableix la normativa vigent.

b) Facilitar toda la información que le sea requerida por los órganos de control de la Generalitat de Catalunya, así como a las actuaciones de comprobación, tal como prevé el artículo 95.c) del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

c) Comunicar al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica cualquier modificación en la actividad subvencionada o en su coste, o cualquier cambio en el destino de la subvención. A fin de que el órgano que concede la subvención acepte las modificaciones, hace falta que estén debidamente motivadas, que no impliquen variar la finalidad de la subvención y que se presenten antes de que finalice el plazo para la realización de la actividad. La Resolución por la cual se aceptarán las modificaciones, si procede, tiene que indicar si implican la modificación del importe de la subvención. En el caso de falta de resolución y notificación en el plazo de un mes, se considera que las modificaciones no se aceptan.

Los cambios no comunicados o que no hayan sido aceptados de manera expresa pueden dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención.

d) Hacer constar en cualquier elemento publicitario o de difusión de la actividad subvencionada la colaboración del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, mediante la expresión “Con el apoyo de” acompañada siempre del logotipo del Departamento situado debajo de esta expresión.

e) Comunicar al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica la obtención y/o solicitud de otras subvenciones para la misma finalidad diferentes de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede comportar que el órgano otorgante modifique el importe de la subvención.

f) Reintegrar los importes percibidos en los supuestos de revocación y reintegro previstos en esta propuesta de resolución.

g) Cumplir las obligaciones de transparencia que establece el Título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como las que establece la Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

h) Cumplir todas las obligaciones que establece el artículo 31 de la Ley 19/2020, del 30 de diciembre, de igualdad de trato y no discriminación.

Quart. El órgano otorgante tiene la facultad de revisar la subvención concedida y modificar la Resolución de otorgamiento en caso de que las condiciones que se han

tenido en cuenta para el otorgamiento de la subvención se alteren o en caso de obtención concurrente de otras ayudas o subvenciones. El importe de la subvención concedida en ningún caso no puede ser de una cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar para el beneficiario, de acuerdo con la regla cuarta del artículo 94.1 TRLFPC.

Quinto. El órgano otorgando cuando aprecie que concurre alguna de las causas de revocación previstas al artículo 99 del TRLFPC, tiene que iniciar la tramitación del correspondiente expediente de revocación de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 100, y si la resolución del procedimiento concluye que se ha producido la causa de revocación, tiene que acordar revocar total o parcialmente la subvención concedida, según corresponda, y cuando pague, también el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, los adelantos y la exigencia de los correspondientes intereses legales.

En caso de que sean de aplicación, también será motivo de revocación el incumplimiento de los artículos 32.1, 32.3 y 36.4 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer potestativamente recurso de reposición delante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contador desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, así como el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Alternativamente, contra esta Resolución se puede interponer recurso contencioso administrativo delante de la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente de recibir la notificación, de conformidad con lo que prevé el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y 10, 14 y 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda interponer cualquier otro recurso que se considere procedente.

Sílvia Paneque i Sureda
Consejera de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica